

# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (Valencia)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-2758030 Fax.- 96-274.37.13 - N° R.E.L. 01461167

Refª: OM-RFB/contratación/2017

Expte. 234/2017/BAS

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE (SITRED), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de instalación de sistema de información en tiempo real de estacionamiento disponible, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **2ª. Codificación del objeto del contrato.**

Según la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el objeto del contrato se corresponde con el Código nomenclatura CPV: 45316210-0. Instalación de equipos de control de tráfico.

### **3ª Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.**

**3.1.** Con las obras de referencia, se pretende atender a necesidades relativas a infraestructuras vinculadas a tráfico y movilidad, a fin de dotar de seguridad vial en la circulación rodada y de seguridad pública a quienes transiten por las vías públicas. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, en su redacción dada por la Ley 27/2013, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos del citado precepto. De este modo, se ejercerán las competencias locales en materia de infraestructura viaria, tráfico, estacionamiento y movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) y g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local, y el artículo 33. b) y d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de La Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, referente a ordenación del tráfico de vehículos y personas.

**3.2.** Resultan afectadas, en consecuencia, las vías públicas urbanas, por la ejecución del contrato de obras, así como las playas de estacionamiento sobre las que el Ayuntamiento tiene disponibilidad civil y que se indican en el proyecto técnico.

### **4ª Régimen jurídico del contrato**

**4.1.** Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el texto refundido de la Ley de [contratos del sector público \(TRLCSP\)](#), [aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Asimismo será de aplicación la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones.

**4.2.** Por referirse a contrato de obras se regirá además por la normativa específica sectorial que se indica en el pliego de prescripciones técnicas.

### **5ª Órgano de contratación.**

**5.1.** Conforme a lo establecido en la disposición adicional 2ª del TRLCSP, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el órgano de contratación es la Alcaldía, por tratarse de un procedimiento negociado en función de la cuantía, correspondiente la tramitación de los expedientes de contratación y de adjudicación a Secretaría, a través de la sección interdepartamental de contratación que gestiona el Oficial Mayor.

**5.2.** La dirección postal es AJUNTAMENT DE L'ELIANA. Plaça del País Valencià, núm. 3. (C.P. 46183) y la red telemática municipal por Internet es: [leliana.es](#)

**6ª Perfil del contratista y definición de la licitación**

5.2. La dirección postal es AJUNTAMENT DE L'ELIANA. Plaça del País Valencià, núm. 3. (C.P. 46183) y la red telemática municipal por Internet es: leliana.es

#### **6ª Perfil del contratante o difusión de la licitación**

Por consistir en un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será difundida mediante la inserción en la red telemática municipal por Internet, en la página "web": leliana.es, en la sección de contratación pública, y mediante consulta a varias empresas (al menos, 3) del sector especializadas en el objeto del contrato.

#### **7ª Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades, en su caso.**

Según el pliego de prescripciones técnicas, el presupuesto de contrata o presupuesto base de licitación, correspondiente a la duración inicial, asciende a 58.128,00 euros, sobre cuya cantidad debe repercutirse la cuantía del IVA, por importe de 12.206,88 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (al tipo del 21%), por lo que el importe total del contrato es de SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO o 70.334,88 € (IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a 58.128,00 €, equivalente a la suma de 48.847,06 € de ejecución material y el 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial.

#### **8ª Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que será satisfecho el precio.**

El precio del presente contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente sobre la que se ha practicado las pertinentes retenciones de crédito en fecha 23 de febrero de 2017, número de operación 20170003644, crédito presupuestario 1002.1330.62319.

#### **9ª Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.**

Según el pliego de prescripciones técnicas, la duración del contrato o previsión de extensión temporal del plazo de ejecución del contrato es de un DOS MESES.

#### **10ª Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.**

Atendiendo a la cuantía o precio del contrato que se pretende, conforme a los pliegos de prescripciones técnicas, se deduce que para la contratación le corresponde tramitación ordinaria, sin requerirse su sustanciación de forma urgente o abreviada, ni estar justificada por razones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

#### **11ª Procedimiento de adjudicación del contrato.**

En función del importe, el expediente de contratación se cursará mediante procedimiento negociado sin publicidad, formulando consulta previa a la adjudicación con las empresas especializadas del sector que se indican en el informe técnico, por considerarse las más idóneas en atención a su implantación en el mercado correspondiente al objeto del contrato, sin perjuicio de que, por anunciarse la licitación en la página "web" municipal, puedan presentar proposiciones otras entidades que estén cualificadas para su adecuada realización.

#### **12ª Criterios de adjudicación/ o aspectos de negociación y de evaluación de las ofertas.**

Atendiendo a lo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas, y en función de las propias características específicas del objeto del contrato, son criterios de adjudicación:

##### **A. Según fórmulas objetivas:**

1º. Factor económico, que se someterá a negociación conforme a la cláusula 27ª: La valoración de la baja económica se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$P = Boi \times 0,1/100$$

Donde Boi es la baja económica de la oferta a valorar.

2º. Mejoras evaluadas mediante fórmulas aritméticas:

2.1. Mejora consistente en instalación de panel adicional de cinco líneas (máximo: 10 puntos): consiste en instalación de panel LED de 5 líneas, con las mismas características que el ofertado con todo lo relacionado en la unidad de obra 4.4. del capítulo 4 de instalaciones generales, así como 10 unidades de la unidad de obra 4.6. Conducción de alumbrado en tierra y una unidad de la unidad de obra 4.8. Arqueta de registro.

2.2. Mejora consistente en instalación de cámaras de vigilancia en aparcamientos (máximo: 20 puntos).

Consiste en el suministro e instalación de cámara de videovigilancia, incluyendo todos los conceptos reflejados en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas de mejoras ofertables por los licitadores.

Número de cámaras ofertadas: 5 puntos por cámara ofertada.

2. 3. Ampliación de mantenimiento, expresado en años: Quien resulte adjudicatario del contrato

2. 3. Ampliación de mantenimiento, expresado en años: Quien resulte adjudicatario del contrato deberá efectuar el mantenimiento integral (mano de obra, desplazamientos, reposición de piezas, programación, etc.) por plazo de un año desde la puesta en servicio de la instalación de la totalidad de equipos instalados, así como del software de gestión y de las apps y de todo elemento instalado, incluidas las mejoras de equipos que haya ofertado.

La ampliación del mantenimiento integral obtendrá puntuación en atención al número de años a que se extienda:

- 1 año suplementario, 5 puntos.
- 2 años: 11 puntos.
- 3 años: 18 puntos.

B. Según criterios dependientes de un juicio de valor:

Conforme al proyecto técnico, vienen definidos los aspectos sobre los que deberá informar la app Android e IOS a desarrollar.

El licitador podrá presentar Memoria explicativa de la app que se compromete a generar, con una extensión máxima de 10 páginas (o en soporte digital, con duración máxima de 3 minutos).

Se valorarán:

El diseño de la interfaz (calidad estética, claridad, limpieza y sencillez): hasta 5 puntos.

Funcionalidad, en base a la información que pone al alcance del usuario para los apartados que debe recoger la app y que señalan en el proyecto, sin incorporar información accesorio e innecesaria: hasta 10 puntos.

Propuesta de funcionalidades adicionales relacionadas con la movilidad en el municipio: hasta 2 puntos.

### **13ª Documentación con carácter contractual.**

Además de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, tiene carácter contractual el de prescripciones técnicas, elaborado por el técnico municipal.

### **14ª Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.**

**14.1.** El contratista se compromete, por su condición de empresario del sector, a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa sectorial de aplicación, atendiendo a las prescripciones relativas a seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, sociolaborales, sanitarias, protección de los derechos de consumidores y usuarios, y en materia medioambiental, así como a estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, habiendo de acreditar esto último mediante las certificaciones correspondientes en el plazo máximo de quince días desde la firma del contrato o documento análogo.

**14.2.** Asimismo el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, y a ajustarse a lo dispuesto en materia de protección de datos de carácter personal.

**14.3.** Cuantos contratos privados sean suscritos por el contratista con terceras personas, no producirán vinculación alguna con la entidad contratante.

**14.4.** La Entidad contratante se obliga a dar el trato adecuado y correcto a las instalaciones o elementos efectuados referidas al objeto del contrato, y al pago de la facturación girada, que podrá realizarse por meses vencidos o de forma periódica superior (por trimestres o semestres) o a la finalización de cada período anual de duración del contrato, una vez concluidos los trabajos y debidamente acreditada su realización, mediante la conformidad del técnico que efectúe la supervisión.

### **15ª Contratista. Capacidad.**

**15.1.** Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

**15.2.** Los datos serán reflejados en documento ANEXO I y su justificación documental se realizará una vez se formalice la propuesta de adjudicación.

### **16ª Contratista. Prohibición de contratar.**

**16.1.** Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

**16.2.** Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, según consta en el ANEXO I.

**16.2.** Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, según consta en el ANEXO I.

#### **17ª Contratista. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera no habrá de acreditarse por quien resulte seleccionado, al no superar el valor estimado la cuantía de 80.000 euros, según establece el artículo 11.5 RGCAP citado, según modificación operada por RD 773/2015, de 28 de agosto.

#### **18ª Contratista. Solvencia técnica y profesional.**

**18.1.** En los contratos de obras la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los medios prevenidos en el artículo 78 del TRLCSP o el artículo 11 RGCAP, considerándose necesaria para verificar que quien haya de resultar adjudicatario dispone de la exigible habilitación empresarial y garantía técnica de que ejecutará el contrato de forma adecuada conforme a las buenas prácticas aplicables en el sector de construcción y obra pública.

**18.2.** En todo caso, cabe tener en cuenta que los medios de acreditación establecidos podrán ser sustituidos por los que consten en la certificación de inscripción en el registro correspondiente.

#### **19ª Contratista. Clasificación.**

No siendo exigible la acreditación de clasificación, conforme a lo establecido por el artículo 65 TRLCSP, los licitadores podrán aportar, en atención al objeto del contrato, cuantía y plazo, que dispone de clasificación, mediante la certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

#### **20ª Proposiciones.**

**20.1.** Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en su caso.

**20.2.** La acreditación de personalidad y plena capacidad de obrar para contratar con la Administración habrá de efectuarla la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, de conformidad con las previsiones contenidas en el TRLCSP.

#### **21ª Modo de presentación de las candidaturas o de las proposiciones**

**21.1.** Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**21.2.** También podrá realizarse mediante envío por correo a Ajuntament de l'Eliana (registro general de entrada), en Pl. País Valencià, núm. 3 (C.P. 46183), en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. La presentación de proposiciones por las empresas o profesionales licitadores supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **22ª Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.**

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE”**. Su contenido será el siguiente:

Declaración responsable indicativa de personalidad y capacidad del licitador, por sí o debidamente representado, y de no incurrir en prohibición legal para contratar o compatibilidad, así como respecto a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. *Habrá de emplearse el modelo que consta como Anexo I.*

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.**

**Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título **“SOBRE Nº2: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ELEMENTOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR QUE SE APORTAN PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE”**.

Su presentación es optativa, por consistir en documentación que será tenida en cuenta, conforme a los criterios de adjudicación previstos en este pliego, para evaluación de elementos dependientes de un juicio de valor. Su contenido, ajustado al modelo contenido en el Anexo II, implica la aportación de una Memoria explicativa en los términos a que se refiere la cláusula 12ª. B del presente pliego.

**Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título **“SOBRE Nº3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONSTITUTIVA DE ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y DE MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE “OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE”**.

**Sobre número 3:** Deberá tener el siguiente título "**SOBRE N°3: PROPOSICIÓN ECONOMICA CONSTITUTIVA DE ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y DE MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE "OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE"**".

Su contenido será el siguiente: PROPOSICIÓN ECONOMICA, según modelo incluido en el ANEXO III, pudiendo incluir de forma optativa la indicación de las mejoras ofertadas a que se refiere el apartado A.2º de la cláusula 12ª.

### **23ª Plazo de presentación de candidaturas o de proposiciones**

**23.1.** Las proposiciones podrán ser presentadas desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, dentro del plazo indicado en la invitación a participar, estimándose como suficiente el de SIETE días naturales. Caso de coincidir el último día en sábado o jornada inhábil, se considerará que el plazo para presentación de ofertas vence al siguiente día hábil.

**23.2.** Podrán ser presentadas por correo certificado en cuyo caso el licitador habrá de comunicar por fax al número 962743713 o por correo electrónico a [fernandez@leliana.es](mailto:fernandez@leliana.es) o [atomas@leliana.es](mailto:atomas@leliana.es), antes de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, que ha sido depositada la proposición en oficina postal, adjuntando resguardo. Transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

### **24ª Lugar de recepción de candidaturas o de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en el registro electrónico de documentos de modo preferentes, cuando se trate de personas jurídicas, o en el *registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la Pl. País Valencià, núm. 3*, desde las 9 horas hasta las 14:00 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería.

### **25ª Mesa de contratación**

Por consistir en procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 320.1 TRLCSP, no resulta preceptiva la constitución de Mesa de Contratación. Para la realización del proceso negociador referido a la oferta económica exclusivamente, se reunirán funcionario con cometidos de naturaleza técnica (preferentemente, quien ha confeccionado los pliegos de prescripciones técnicas) y funcionario con cometidos de asesoramiento jurídico o adscrito a la unidad de contratación (preferentemente, quien ha elaborado los presentes pliegos de cláusulas administrativas).

### **26ª Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos**

En caso de que no se hubiera presentado ninguna propuesta por correo, serán convocados los licitadores con dos días de antelación, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la fecha y hora que sean señaladas. En caso de comunicación previa por telefax o correo electrónico, advirtiendo de la presentación de oferta por correo, la convocatoria se efectuará una vez se haya recibido la documentación remitida por conducto postal.

### **27ª Apertura de las proposiciones admitidas y proceso de negociación.**

**27.1.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en la fecha y hora señaladas, de ser posible, en primer lugar, a la apertura del sobre núm. 1, para la calificación de la documentación administrativa presentada, y si observarse defectos materiales en la documentación presentada, los notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitar correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndosele, un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

**27.2.** Caso de admitirse a los licitadores, una vez subsanadas las deficiencias, se procederá acto seguido al examen y valoración de las proposiciones presentadas, efectuándose en sesión pública la apertura del sobre núm. 2, cuyo contenido será sometido a consideración del técnico competente para su evaluación y asignación de puntuación.

**27.3.** Realizada la evaluación de documentación aportada por las empresas licitadoras, que contiene elementos dependientes de juicio de valor, se procederá al acto formal de negociación del precio, previa convocatoria del Ayuntamiento por medios electrónicos con dos días de antelación al menos, al cual podrá asistir una persona, debidamente autorizada, en representación de cada empresa proponente. A tales fines, ante los funcionarios(as) habilitados a tal fin, en el lugar, fecha y hora que se determinen se procederá a la apertura en sesión pública del sobre núm. 3, y previa asignación de puntuación, conforme a las fórmulas o parámetros objetivos, se concederá a las empresas licitadoras el plazo de una hora para que mejoren su oferta económica. Transcurrido dicho plazo, se volverán a reunir los funcionarios(as) con los proponentes para proceder a la apertura de nuevas ofertas económicas presentadas en sobre cerrado.

**27.4.** De no reputarse la oferta con el menor precio como anormal o desproporcionada, con carácter previo a la formulación de propuesta de adjudicación a favor de la que disponga de mayor puntuación o resulte seleccionado en el desempate, se le conferirá el plazo de cinco días naturales al proponente para que, de ser preceptivo, aporte la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional y, en todo caso, la habilitación empresarial específica, cuya documentación será examinada por el servicio correspondiente.

que, de ser preceptivo, aporte la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional y, en todo caso, la habilitación empresarial específica, cuya documentación será examinada por el servicio correspondiente.

27.5. De producirse empate en la puntuación final entre dos o más proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

1º. Aportación de certificado de empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con reconocimiento de tal condición, relativo a la obligación de contar al menos con un 2% en dichas circunstancias, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De subsistir el empate, dispondrán de prioridad las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º. De forma supletoria, caso de mantenerse la igualdad entre los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

4º. Una vez verificados los anteriores extremos sin que hubiera licitador que dispusiera de preferencia en la adjudicación, se deshará el empate mediante sorteo.

### **28ª Ofertas anormalmente bajas.**

28.1. Para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, se aplicará lo establecido por el artículo 85.4 del Reglamento de contratación pública, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

28.2. De efectuarse tal declaración, se requerirá por medios electrónicos a la empresa proponente para que, en el plazo de cinco días naturales, presente documentación justificativa respecto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, como establece el art. 152 TRLCSP. Emitido informe técnico al respecto y examinado por Intervención, se someterá de nuevo a consideración de la Mesa de contratación, al objeto de que tome la decisión de forma congruente y formule la correspondiente propuesta de adjudicación.

### **29ª Variantes o mejoras.**

Se aceptarán únicamente aquellas mejoras que estén previstas en el pliego de prescripciones técnicas y se han hecho constar en el presente pliego.

### **30ª Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

30.1. Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas, de carácter social y ambiental, y las referidas al cumplimiento de los compromisos formulados por la empresa proponente que haya resultado adjudicataria respecto a los aspectos indicados, y que hayan sido tenidos en cuenta conforme a los criterios de adjudicación señalados. En cualquier caso, todos los trabajos que sean precisos para la realización de las obras objeto de contratación, se efectuarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, y dando cumplimiento a las normas de carácter laboral y social.

30.2. Por aplicación del Estatuto de Autonomía y lo dispuesto por la Llei 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, d'ús i d'ensenyament del Valencià en los textos de información se hará uso de las dos lenguas oficiales en la Comunitat Valenciana, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la aplicación de programa de traducción que evite prácticas producidas por errores ortográficos y sintácticos.

30.3. Las instrucciones que el responsable del contrato sean transmitidas al delegado del contratista podrán hacerse de forma verbal, pero deberán recogerse por escrito cuando se consideren relevantes o la contrata las incumpla al primer requerimiento verbal. La discrepancia entre la orden cursada por el director técnico y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación, si no existiese aquél, en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes

director técnico y el delegado del contratista será resuelta por el responsable municipal del contrato o directamente por el órgano de contratación, si no existiese aquél, en el plazo máximo de tres días.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

El Libro de Órdenes que, en su caso, haya de utilizarse, se abrirá en la fecha de entrega inicial del bien objeto de suministro y se cerrará cuando la instalación se considere concluida; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

**30.4.** Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de las obras objeto de contratación, tanto las referentes a líneas o conducciones, como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria que sea necesaria, propia y/o contratada, directa o indirectamente a través de subcontratación, para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

### **31ª Renuncia o desistimiento.**

**31.1** Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 5% del tipo de licitación.

**31.2** Caso de desistimiento sin causa justificada por el licitador sobre quien haya recaído la selección de contratista, con anterioridad a la formalización, el órgano de contratación valorará los perjuicios que le haya ocasionado la Administración, por la demora producida o por los efectos negativos al interés público, y función de los informes emitidos al efecto, le exigirá el resarcimiento que corresponda, sin perjuicio de que pueda darse traslado, en su caso, al registro oficial de contratistas a los fines de inhabilitación, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

### **32ª Adjudicación del contrato.**

**32.1** Una vez efectuada la valoración de las proposiciones, a empresa proponente que haya obtenido la mayor puntuación o quien resulta propuesta conforme a lo expuesto, dispondrá del plazo de cinco días naturales para presentar, si procede, la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional, de ser exigible, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, así como el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.. La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Valenciana le eximirá de aportar la documentación que se detalla.

**32.2.** Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese obtenido mayor puntuación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.5 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus proposiciones, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días naturales para cumplimentar lo señalado en las cláusulas del presente Pliego.

**32.3.** Una vez verificada la conformidad de la documentación aportada, se le requerirá a fin de que aporte en el plazo de cinco días naturales la garantía exigida en la cláusula 37ª del presente pliego. La selección del contratista que realice la oferta más ventajosa será efectuada mediante resolución de la Alcaldía de manera motivada y se procederá a practicar notificación, por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, a todos los candidatos y licitadores a los efectos establecidos respecto de cada contrato y procedimiento de adjudicación en el TRLCSP, preferentemente por medios electrónicos a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la misma Ley, será de diez días naturales. Simultáneamente, será inserto el resultado de la licitación en la red telemática municipal (página "web": [leliana.es](http://leliana.es)), en la sección de contratación pública.

**32.4.** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas proponentes que hayan sido excluidas o candidatos descartados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación e incluso solicitar medidas provisionales respecto a la inmediata ejecutividad del acto objeto de impugnación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de las empresas proponentes excluidas del procedimiento de adjudicación, también en

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de las empresas proponentes excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se les haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

d) Los datos de identificación del técnico municipal o persona designada que haya sido nombrada como responsable del contrato o director facultativo en los aspectos técnicos para la extensión del acta de inicio y el seguimiento y comprobación de la realización del servicio objeto del contrato, verificando su cumplimiento o no.

### **33ª Documentación a presentar por la empresa proponente con mayor puntuación.**

**33.1.** Acreditada la aportación de carta de pago de la constitución de garantía definitiva, equivalente al 5% del precio del contrato (IVA no incluido) o de forma simultánea, la adjudicataria deberá aportar certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los datos relativos a constitución de la persona jurídica y del apoderamiento de quien en su nombre y representación haya de suscribir el oportuno contrato, o de ser persona física el documento de identificación del empresario.

**33.2.** La documentación administrativa indicada podrá ser retirada por el licitador transcurridos tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. En caso de que no sea retirada, se entenderá su renuncia expresa a recuperar la documentación, pudiendo el Ayuntamiento destruirla para su posterior reciclaje, no requiriéndose intimación previa.

### **34ª Formalización del contrato.**

**34.1.** Elevada la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez adoptada la resolución o acuerdo de adjudicación, se requerirá a la empresa adjudicataria, para que en el plazo máximo de diez días naturales presente, suscriba el oportuno contrato en documento administrativo, y de forma simultánea o en el plazo que se le indique, aporte los siguientes documentos:

1º. Ficha de mantenimiento de terceros, así como copia del DNI del representante del contratista o empresa adjudicataria, caso de tratarse de persona jurídica.

2º. Plan de trabajo o calendario de realización del servicio, de resultar preciso o conveniente, a criterio del técnico que sea nombrado responsable del contrato en los aspectos sociales, y en especial respecto a la prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y tratamiento de las relaciones con menores, en su caso, así como de aquellas partes o aspectos que para su adecuada prestación se prevé hayan de ser subcontratadas con empresas que, a su vez, deberán hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º. Aseguramiento de responsabilidad civil por explotación y actividad, con la cobertura mínima que corresponda en función del objeto del contrato.

**34.2.** Será causa de resolución de la adjudicación, sin que disponga de derecho a indemnización alguna, dejándola sin efecto, previa audiencia a la empresa interesada, el incumplimiento por la empresa propuesta como adjudicataria de la obligación de presentar la documentación anteriormente referida, sin causa justificada.

**34.3.** Al documento de formalización del contrato se unirá, formando parte del contrato suscrito, la oferta del adjudicatario y, en su caso, copia compulsada de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, con intervención de fedatario público local, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**34.4.-** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGCAP. En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al proponente siguiente en puntuación a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente Pliego.

**34.5-** Por no haber recaído declaración de urgencia en la tramitación del expediente de contratación, no se podrá, aún cuando se haya constituido la garantía definitiva, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

### **35ª Revisión de precios. Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios.**

**35.1.** Dadas las características del contrato, no procede estipulación alguna relativa a revisión de precios.

previa formalización.

### **35ª Revisión de precios. Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios.**

**35.1.** Dadas las características del contrato, no procede estipulación alguna relativa a revisión de precios, conforme a lo establecido por el TRLCSP.

**35.2.** Caso de ser ofertada por el contratista la realización de servicios adicionales de mantenimiento, una vez superado el período inicial desde la puesta en funcionamiento, contemplados como mejoras en el pliego de prescripciones técnicas, procederá la aplicación de los indicadores que sean señalados por el INE y que, establecidos por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, determinen la ponderación de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto de contrato.

### **36ª Régimen de los pagos del precio**

**36.1.** Por preverse una duración del contrato superior a un mes, el precio se abonará previa la presentación de certificaciones de obras, expedidas con carácter mensual, contando con la conformidad del técnico director de las obras, acompañando la factura correspondiente, o a voluntad del contratista, mediante certificación única expedida a la finalización de los trabajos objeto del contrato.

**36.2.** Junto a cada una de las certificaciones deberá emitir un informe relativo a la ejecución de las obras y respecto a las posibles desviaciones que se puedan ir planteando por imprevistas modificaciones, alteraciones, mediciones o cualquier otra circunstancia que pueda hacer que el coste final de las obras se incremente. Si fuera negativo bastará que así se haga constar en este informe.

### **37ª Garantías provisionales y definitivas.**

**37.1.** Por las características de la presente contratación, los licitadores no habrán de constituir garantía provisional para participar en el proceso de selección del contratista.

**37.2.** Quien sea adjudicatario del contrato, deberá depositar garantía definitiva del contrato, por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación (excluido IVA), con carácter previo a la formalización del contrato, por cualquiera de las formas admitidas reglamentariamente.

**37.3.** Por no ser operativa la recepción parcial del contrato, no se admite la devolución parcial de la garantía definitiva, y del mismo modo no cabe la posibilidad de reajuste de las garantías.

**37.4.** La garantía será objeto de reposición o ampliación para atender a las responsabilidades a que está afecta, para atender a las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, habiendo de ser incautada caso de resolución del contrato o de forma cautelar en el supuesto de incumplimiento de condiciones esenciales, teniendo preferencia en la ejecución, en los términos prevenidos en los artículos 99 a 101 del TRLCSP.

### **38ª Causas genéricas y especiales de resolución del contrato.**

**38.1.** Por ser condiciones de ejecución del contrato a que se refiere este pliego los medios personales y materiales que el adjudicatario se comprometa a adscribir a la ejecución de las obras, de conformidad con su oferta, así como las relativas a cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o de protección de datos de carácter personal, y lo relativo al plazo de ejecución y precio del contrato, podrán constituir causas de resolución del contrato, además de las establecidas por la ley.

**38.2.** Los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato, caso de generar perjuicios irreparables o tener efectos negativos sobre el funcionamiento del servicio público a que se halla vinculado la actuación proyectada.

**38.3.** La falta de concordancia entre lo manifestado en la declaración responsable por el adjudicatario y la realidad que sea verificada, constituirá causa de nulidad el contrato imputable al contratista, determinante de la resolución con incautación de garantía, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los daños y perjuicios que se ocasionen.

**38.4.** La falta de presentación, sin causa justificada, de los documentos necesarios para proceder a la formalización del contrato, dará lugar a la resolución de la adjudicación, previa audiencia al licitador sobre quien haya recaído la propuesta de adjudicación.

### **39ª Incumplimiento de las condiciones del contrato.**

**39.1.** Se reputará cumplimiento defectuoso del contrato:

A Que al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

B Que el adjudicatario no presente debidamente los documentos relativos a plan de seguridad y salud, aseguramiento de responsabilidad civil y a todo riesgo en la construcción.

C Que no se atienda con la debida diligencia a las indicaciones del director técnico de las obras.

**39.2.** Se considerará incumplimiento de los criterios de adjudicación la no realización de las mejoras que hayan sido incluidas en la proposición presentada por el contratista.

**39.3.** Será declarado cumplimiento con demora en el plazo de ejecución del contrato, cuando por causas imputables al contratista, se hayan realizado las obras objeto de proyecto excediendo menos de quince días del tiempo de duración total previsto o de diez días en los plazos parciales definidos en el plan de

**39.3.** Será declarado cumplimiento con demora en el plazo de ejecución del contrato, cuando por causas imputables al contratista, se hayan realizado las obras objeto de proyecto excediendo menos de quince días del tiempo de duración total previsto o de diez días en los plazos parciales definidos en el plan de trabajos.

**39.4.** Se tendrá por incumplimiento de las condiciones generales y especiales de ejecución la no adscripción a la ejecución de la obra de los medios personales, instrumentales y materiales a que se comprometió el contratista al presentar su proposición, así como las relativas a falta de cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o difusión de aquellos aspectos cuya confidencialidad haya sido establecida, por afectar a la protección de datos de carácter personal.

#### **40ª Penalidades.**

**40.1.** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

##### **a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir aspectos objeto de negociación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

**40.2.** Por consistir el objeto del contrato en la ejecución de obras, las penalidades que sean impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

**40.3.** Por incumplimiento muy grave o reiteración o reincidencia, podrá procederse a la resolución del contrato, previa audiencia al contratista con incautación cautelar de la garantía en su caso.

#### **41ª Modificación del contrato**

**41.1.** El contrato se podrá modificar por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 219 y 234 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 156, 211, 219 y 234 del TRLCSP.

**41.2.** En el caso de que durante la ejecución de las obras aparezcan o se identifique la necesidad de realizar obras complementarias, adicionales o modificaciones respecto al proyecto técnico, o cualquier otra circunstancia que implique o pueda implicar incremento del coste final de las obras, se dará cuenta

**41.2.** En el caso de que durante la ejecución de las obras aparezcan o se identifique la necesidad de realizar obras complementarias, adicionales o modificaciones respecto al proyecto técnico, o cualquier otra circunstancia que implique o pueda implicar incremento del coste final de las obras, se dará cuenta inmediatamente al Ayuntamiento al objeto de que se tramite el correspondiente expediente. Igualmente se deberá dar cuenta inmediata cuando en las mediciones periódicas de la obra ejecutada y de la pendiente se prevea que la liquidación pueda arrojar saldo a favor del contratista. En ambos casos el Director de la obra propondrá al Ayuntamiento la modificación de las obras a realizar con la consiguiente modificación del proyecto técnico, en una magnitud tal que compense el coste adicional previsible. Este cálculo y comparación deberá realizarse desde la primera certificación y en todas y cada una de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento previa audiencia del contratista impondrá, y este tendrá que aceptar, la compensación de los excesos actuales o razonablemente previsibles mediante la disminución de la obra a ejecutar. La valoración de las modificaciones se efectuará mediante precios contradictorios si no estuvieran previstos en los pliegos.

#### **42ª Recepción del contrato.**

**42.1.** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**42.2.** Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

#### **43ª Plazo de garantía de la prestación contratada**

**43.1** La devolución de la garantía se producirá a los seis meses de la extensión del acta de recepción de las obras, conforme a lo prevenido por el art. 102 "in fine" del TRLCSP, previa petición del contratista e informe favorable del técnico director o del responsable del contrato. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

**43.2.** Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**43.3.** Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**43.4.** Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La liquidación deberá ser negativa, siendo responsable el Director de las obras de las desviaciones que en su caso se puedan producir.

#### **44ª Subcontratación.**

**44.1.** El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

**44.2.** Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el

abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **45ª Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.**

**45.1.** La información relativa a fiscalidad referida a la ejecución de la obra objeto del contrato y demás aspectos tributarios vinculados con dicha actividad habrá de ser proporcionada por la Agencia estatal de Administración Tributaria o en el ámbito autonómico por la Conselleria competente.

**45.2.** La referente a protección del medio ambiente, habrá de ser facilitada por la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient de La Generalitat u organismo que haga sus veces.

**45.3.** La relativa a disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, le corresponderá al INVASSAT (Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball).

#### **46ª Información confidencial facilitada al contratista**

**46.1.** Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

**46.2.** De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **47ª Gastos a cargo del contratista: publicidad y otros.**

**47.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la presente licitación, hasta un máximo de 500 €, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán de los pagos efectuados a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento.

**47.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

**47.3.** Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**47.4.** Caso de elevarse a escritura pública el contrato, los gastos, aranceles y honorarios que se devenguen, serán a cargo del adjudicatario, conforme se indica en la cláusula 34ª.

#### **48ª Prerrogativas**

**48.1.** El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 155 TRLCSP y a lo indicado en la cláusula 31ª.

**48.2.** El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

**48.3.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 231 del TRLCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

**48.4.** El órgano de contratación queda facultado para obtener información relativa a los antecedentes que

del orden público.

**48.4.** El órgano de contratación queda facultado para obtener información relativa a los antecedentes que sobre el adjudicatario o contratista dispongan las demás Administraciones Públicas, a los fines de verificar los datos aportados o en los supuestos de incurrir en concurso de acreedores o situación empresarial negativa para los intereses públicos, y del mismo modo podrá instar de los registros públicos la anotación correspondiente, caso de resolución del contrato por incumplimientos de condiciones esenciales o por falta de concordancia entre lo manifestado en la declaración responsable por el adjudicatario y la realidad que sea verificada.

#### **49ª Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el proceso licitatorio o en el desarrollo del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con suspensión de lo que sea procedente, en atención al interés público, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

#### **50ª Otras cuestiones.**

El órgano de contratación se halla facultado para resolver cuantas cuestiones se planteen, relativas a discrepancias entre las partes sobre interpretación, cumplimiento o ejecución del contrato o de los pliegos que rigen la licitación, contando con los informes técnicos y jurídicos que sean pertinentes.

L' Eliana, a 1 de marzo de 2017.-

Por la unidad de contratación

Fdo.: Rafael V. Fernández Bas

## **A N E X O I**

### **Modelo de Declaración responsable.**

**OBJETO DEL CONTRATO: "OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE".**

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_) **DECLARA:**

**Primero.-** Que la Entidad/ persona física....., tiene plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

**Segundo.-** Que la Entidad/ persona física ....., cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

**Tercero.-** Que la Entidad/persona física ....., tiene la solvencia económica, financiera y técnica suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato, y se compromete a acreditarlas, de ser adjudicatario.

**Cuarto.-** Que D. ...., con DNI nº: ....., actúa en nombre y representación de ....., con CIF nº: ..... y domicilio social en ....., en virtud de poder notarial, otorgado el día ..... ante el lltre. Notario ....., con el número ..... de su protocolo (o datos personales, de ser empresario individual)

**Quinto.-** Que la entidad/ persona física ....., no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del TRLCSP (texto refundido de la Ley de contratos del sector público).

**Sexto.-** Que las prestaciones objeto del contrato, referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios de conformidad con los estatutos o

(texto refundido de la Ley de contratos del sector público).

**Sexto.-** Que las prestaciones objeto del contrato, referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios de conformidad con los estatutos o reglas fundacionales.

**Séptimo.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, comprometiéndose a presentar los certificados y documentos acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

**Octavo.-** Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para ello.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia ante el Ayuntamiento de L'Elia, firma la presente declaración

En a de de 2017.-

Fdo.: .....

## ANEXO II

### Modelo de oferta evaluable mediante criterios dependientes de un juicio de valor

OBJETO DEL CONTRATO: "OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE".

D. / D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_)

**DECLARA:**

Para su valoración, dependiente de juicio de valor, acompaña:

Memoria explicativa de la app que se compromete a generar (o en soporte digital).

En ....., a.... de ..... de 2017.- .

Fdo.:.....

### ANEXO III

#### Modelo de proposición económica objeto de negociación y de mejoras evaluables mediante fórmulas objetivas o aritméticas

OBJETO DEL CONTRATO: "OBRAS DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE ESTACIONAMIENTO DISPONIBLE".

D./ D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_) enterado de las condiciones y requisitos que se exigen, referentes a la licitación convocada para la contratación de \_\_\_\_\_, hago constar que tengo (o tiene) capacidad de obrar y habilitación profesional para su ejecución.

Conozco los pliegos de prescripciones técnicas y los de cláusulas administrativas que rigen la presente licitación por procedimiento negociado sin publicidad, y los acepto plenamente, y formulo compromiso de llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros, más el I.V.A. correspondiente que asciende a \_\_\_\_\_ euros, lo que supone un importe total de \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido).

(Optativo) SI    NO

1º. Mejora consistente en instalación de panel adicional de cinco líneas

2º Mejora consistente en instalación de cámaras de vigilancia en aparcamientos

Número de cámaras ofertadas:

3º. Ampliación de mantenimiento, expresado en años:

Número de años:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.- .

Fdo.:.....

